



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 101 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 20 MAR 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta s/n de fecha 21 de marzo del 2012 remitida via fax con Registro N° 3059 por Consorcio El Altiplano; y

CONSIDERANDO

Que, el Consorcio El Altiplano mediante el documento de vistos Carta S/N de fecha 21 de Marzo de 2012, remitida via fax con Registro N° 3059, manifiesta que en relación al Oficio N° 0192-2012-CG/ORPU "mediante el cual la Contraloría General de la República señala que ha encargado al Órgano de Control Institucional de vuestro Despacho la evaluación y seguimiento de los hechos ocurridos durante el desarrollo de la Licitación Pública N° 002-2011-GR-PUNO/CE, convocada para la Reformulación del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y provisión e Instalación del Equipamiento del Proyecto Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur de Juliaca,".- **En ese sentido, y considerando la reciente intervención de la Contraloría General en el desarrollo del proceso indicado, les solicitamos una reunión para efectos de llegar a una conciliación sobre los puntos en controversia que ambas partes mantienen, y de esta manera evitar todo daños irreparable que le pueda significar al Estado";**

Que, en el proceso de selección Licitación Pública N° 02-2011/GRP/CE, para la Reformulación de Expediente técnico, ejecución de obra, equipamiento y provisión e instalación del equipamiento del proyecto construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca conforme a su cronograma en fecha 25 de Enero del 2012 se ha otorgado la buena pro al Consorcio El Altiplano, consintiendo en fecha 07 de Febrero del 2012 y tal como aparece en el SEACE en fecha 29 de febrero del 2012 se ha informado la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2012-GGR-GR PUNO de fecha 29 de Febrero del 2012 por el cual se declara la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro en consecuencia dejar sin efecto la misma a favor del Consorcio El Altiplano, se ha declarado Desierto y demás acciones en merito a que el postor adjudicatario no ha cumplido con presentarse con los requisitos exigidos en las bases integradas para la suscripción de contrato en el plazo legal;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2012-GGR-GR PUNO de fecha 29 de Febrero del 2012 conforme al artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado constituye un acto impugnabile en el plazo estipulado por el artículo 107°, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual el Consorcio El Altiplano ha tenido expedito su derecho a interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones si consideraba que afectaba sus intereses, lo cual efectivamente ha realizado en fecha 12 de Marzo del 2012 pero que en fecha 15 de Marzo del 2012 paso al estado de no presentado conforme aparece del Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE, en consecuencia la mencionada Resolución Gerencial General Regional que declara la pérdida automática de la buena pro y declara desierto HA QUEDADO CONSENTIDA manteniendo su eficacia y validez legal;

Que, en relación a la intervención de la Contraloría General de la República conforme al propio Oficio N° 0192-2012-CG/ORPU adjuntado por el administrado Consorcio El Altiplano y a lo dispuesto por la Ley N° 27785 es atribución de los órganos pertenecientes al Sistema Nacional de Control ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad a los que nos sometemos, y que no enerva la eficacia de los actos emitidos por la Entidad en relación a la Licitación Pública N° 02-2011/GRP/CE, para la Reformulación de Expediente Técnico, Ejecución de obra, Equipamiento y Provisión e Instalación del Equipamiento del Proyecto Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca, si no que como resultado de esta acción de control se emitirán los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes en caso se identifique responsabilidades;

Que, en consecuencia estando frente a una resolución consentida como la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2012-GGR-GR PUNO de fecha 29 de febrero del 2012 y ante una evaluación y seguimiento de hechos por parte del Órgano de Control Institucional deviene en Improcedente la petición de conciliación solicitada por el administrado Martin Velayos Arredondo en representación del Consorcio El Altiplano mediante el documento de la referencia;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 101 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 23 MAR 2012

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la petición de conciliación solicitada por don Martin Velayos Arredondo, en representación del Consorcio El Altiplano, formulado mediante Carta s/n de fecha 21 de Marzo del 2012 remitida vía fax con Registro Nº 3059.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, notificar la presente resolución al Consorcio El Altiplano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

